

NOTA INFORMATIVA



Febrero 023/2016

Aviso por el que se informa que a partir del 1 de abril de 2016, la Secretaría de Energía podrá otorgar permisos de importación de gasolinas y diésel a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables

Aviso por el que se informa que a partir del 1 de abril de 2016, la Secretaría de Energía podrá otorgar permisos de importación de gasolinas y diésel a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 23 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Aviso por el que se informa que a partir del 1 de abril de 2016, la Secretaría de Energía podrá otorgar permisos de importación de gasolinas y diésel a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables” (el “Aviso”), mismo que entrará en vigor el día de mañana.

El “Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos”, publicado en el DOF el 11 de agosto de 2014, estableció que, a partir del 1 de enero de 2017, o antes si las condiciones del mercado lo permitían, se podrían otorgar permisos para importación de gasolinas y diésel a cualquier interesado que cumpliera con las disposiciones aplicables¹.

En este sentido, la Secretaría de Energía (“SENER”) mediante el oficio número 500.-706/2015, solicitó la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica (“COFECE”) respecto del efecto que tendría en el proceso de libre competencia y competencia económica, el otorgamiento de dichos permisos de importación a partir del año 2016.

Mediante el oficio número OPN-014-2015, en respuesta al oficio de la SENER, la COFECE emitió Opinión del Pleno en el que concluye que adelantar la posibilidad para que agentes económicos distintos a PEMEX puedan importar gasolinas y diésel a partir de 2016, tendría efectos competitivos positivos.

Considerando que las condiciones de mercado lo permiten, en el Aviso de referencia se establece que la SENER, a partir del 1 de abril de 2016, podrá otorgar permisos de importación de gasolinas y diésel a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, entre las que se incluyen las establecidas en el “Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía”, publicado el 29 de diciembre de 2014 en el DOF y el decreto que lo modifica, publicado el 30 de diciembre de 2015 a través del mismo medio.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ De conformidad con la fracción II del artículo décimo cuarto transitorio del “Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos”.